



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ars nostrum
Asociación Cultural

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ARS NOSTRUM

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **ASOCIACIÓN CULTURAL ARS NOSTRUM**, que en adelante se denominará "**ASOCIACIÓN**", con Registro Único de Contribuyentes N° 20554866035, domicilio en Cal. Arica N° 740, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, señora **MARÍA ELENA SANTILLAN MEZA**, identificada con documento nacional de identidad N° 07870249, según consta en la Partida N° 13100190 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP); y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará "**INPE**", con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, domicilio en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS de fecha 14 de diciembre de 2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LAS PARTES

- 1.1 **ASOCIACIÓN:** Es una asociación que tiene como fines, desarrollar proyectos que tengan por objeto propiciar y fomentar la educación y promoción cultural, la difusión de las artes plásticas, obras musicales, danzas y todo tipo de manifestación y obras artísticas en el país, ya sea directamente o en alianza y/o coordinación con otras instituciones y personas nacionales y/o extranjeras y/o a través de entidades y/o personas jurídicas.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.

HOJA EN BLANCO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - 2.3 Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal.
 - 2.4 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
 - 2.5 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
 - 2.6 Estatuto de la **ASOCIACIÓN**.
 - 2.7 Otras normas internas de **ASOCIACIÓN** y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA.-

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer acciones coordinadas y de apoyo recíproco, que permitan coadyuvar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA.-

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en promover el arte, la educación y la cultura en la población penitenciaria, lo cual a su vez contribuirá en el proceso de resocialización del interno a la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA.-

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

POR LA ASOCIACIÓN:

- 5.1 Elaborar en coordinación con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, un Plan de Trabajo Anual para promocionar el arte, la educación y la cultura en la población penitenciaria.
- 5.2 Organizar y desarrollar en coordinación con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, programas y proyectos de educación en artes plásticas y visuales, entre otros, dirigidos a la población penitenciaria.
- 5.3 Invitar a maestros/artistas profesionales para impartir clases y capacitación artística a la población penitenciaria de manera virtual por teleconferencia o presencial, de acuerdo a la disponibilidad de horarios y espacios del INPE.

HOJA EN BLANCO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ars nostrum
Asociación Cultural

- 
- 5.4 Colaborar con la capacitación de la población penitenciaria en cuanto a conocimientos técnicos y metodológicos en las especialidades de artes plásticas, pinturas, escultura, serigrafía, que ofrece ARS NOSTRUM.
 - 5.5 Facilitar las plataformas y espacios para la exhibición y promoción de los productos elaborados en los establecimientos penitenciarios, en el marco del programa cárceles productivas.
 - 5.6 Informar al **INPE** sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - 5.7 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad del **INPE**.
 - 5.8 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

POR EL INPE:

- 
- 
- 
- 
- 5.9 Brindar a la **ASOCIACIÓN** las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a fin de que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.
 - 5.10 Brindar espacios al interior de los Establecimientos Penitenciarios, previo informe de seguridad, para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
 - 5.11 Garantizar la asistencia y participación mínima de una cantidad de internos que se determinará en el Plan Anual de Trabajo
 - 5.12 Brindar apoyo permanente al personal de ARS NOSTRUM para que puedan implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica en las especialidades de escultura, pintura y otras especialidades que ofrecen regularmente, en favor de los internos e internas.
 - 5.13 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en la presente clausulan, sólo se ciñen al objeto del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEXTA.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos y/o actas de entendimiento, siempre que se requiera o no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente en el presente convenio.

HOJA EN BLANCO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ars n^o surum
Asociación Cultural

CLÁUSULA SÉTIMA.-

DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco; las PARTES designan a sus coordinadores, quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

- **ASOCIACIÓN :** Presidente
- **INPE :** Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

En caso que la **ASOCIACIÓN** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA. -

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no supone pago de contraprestación económica alguna entre las partes. En caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos serán asumidos por cada parte y se encontrarán supeditados a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. -

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse el plazo de vigencia mediante la suscripción de la adenda correspondiente, previo acuerdo de las partes y de contarse con una evaluación favorable de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

USO DE EMBLEMAS

El uso de los emblemas del **INPE** por la **ASOCIACIÓN**, debe ser autorizada de forma expresa y escrita en aquellas actividades formales y que en mérito al presente convenio se ejecuten por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus compromisos, así como los informes emitidos y toda clase de

HOJA EN BLANCO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ars n^ostrum
Asociación Cultural

documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

La parte que decida separarse por decisión unilateral, deberá comunicar dicha decisión con una anticipación no menor de 45 días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS COMPROMISOS:** la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus compromisos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente convenio marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución de los compromisos. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad del cumplimiento
- POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio marco podrá ser resuelto por acuerdo mutuo de las partes, lo que registrará a partir de la fecha en que estas definan en documento escrito.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su

HOJA EN BLANCO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ars nostrum
Asociación Cultural



culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas, para lo cual se deberá suscribir un acta de entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los...14..... días del mes de Julio..... de 2023



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
FEDERICO JAVIER LLADUEZA MOYA
Presidente

ASOCIACIÓN CULTURAL ARS NOSTRUM
MARÍA ELENA SANTILLAN MEZA
Presidenta